



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

Quilmes, 3 de septiembre de 2005

**VISTO:** La Resolución del R. N° 974/04, y su homologación Resolución (CS) N° 01/05, que establece los contratos anuales para los instructores, y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución mencionada presenta limitaciones que redundan en una asimetría en la asignación de los contratos anuales.

Que es pertinente incluir en tal beneficio a todos los docentes sin importar su categoría.

Que el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología considera que si bien esta resolución beneficia a aquellos docentes que se incorporan al contrato anual, la solución más pertinente sería la incorporación de los mismos a planta básica.

Que la comisión de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión dictamina por unanimidad proponer modificar la resolución R. N° 974/04 y su homologación (CS) Resolución N° 01/05.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Proponer al Consejo Superior modificar los CONSIDERANDOS de la Resolución del C.S. N° 974/04, y su homologación CS N° 01/05, reemplazando, en todas las ocasiones donde se encuentre, la palabra “*instructores*” por “*profesores*”.

**ARTÍCULO 2º:** Proponer al Consejo Superior modificar el ARTÍCULO 1º de la Resolución del C.S. N° 974/04, y su homologación CS N° 01/05, reemplazándolo por los siguientes Artículos:

*“ARTÍCULO 1º: Podrán acceder a la contratación anual, los doce meses del año, aquellos profesores que sean propuestos por el Departamento que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:*

- a) Participar del dictado de asignaturas con una carga mínima de seis horas semanales por cuatrimestre.*
- b) Acreditar formación de posgrado o estar inscripto en algún programa de posgrado de la UNQ, si ésta lo ofrece, o en otra Institución en su defecto.*
- c) Participar de un programa o proyecto de investigación acreditado por la Universidad.*
- d) Acreditar un desempeño docente satisfactorio*

*ARTÍCULO 2º: Entre los insumos para considerar el desempeño docente, la Comisión de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión del Consejo Departamental deberá tomar en cuenta:*

- a) El promedio de las encuestas realizadas por los alumnos, el que debería ser igual o superior a los 3,5 puntos durante los últimos cursos previos dictados por el docente.*
- b) La evaluación del desempeño docente por el docente a cargo de la asignatura donde se desempeñe o en su defecto del coordinador de Área correspondiente.”*

**ARTÍCULO 3º:** Proponer al Consejo Superior modificar el ARTÍCULO 2º de la Resolución del C.S. N° 974/04, y su homologación CS N° 01/05, reemplazándolo por el siguiente Artículo:

**“ARTÍCULO 3º:** Los profesores comprendidos en la presente Resolución percibirán el monto correspondiente al grado académico y dedicación que la Universidad establezca.”

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Res.CD CyT N° 059/05

FIRMADA POR : Dr. Mario Lozano Director Dpto. Ciencia y Tecnología